

el proyecto inicial y siempre vinculadas con la organización de eventos o actividades que se vayan a realizar, justificando los motivos por los que se realiza fuera de la asociación.

- Adicionalmente, se podrá asignar hasta **SIETE MIL EUROS (7.000 €)** para eventos o actividades relacionadas con:
- RAMADÁN/ AID EI KEBIR (hasta DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €), que será de participación obligada en caso de solicitar este apartado de la subvención y que estará sujeto a las condiciones que disponga la Viceconsejería de Movimiento Participativo.
- NAVIDAD/ SEMANA SANTA (hasta DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €), que será de participación obligada en caso de solicitar este apartado de la subvención y que estará sujeto a las condiciones que disponga la Viceconsejería de Movimiento

Participativo.

* ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EN COLABORACIÓN CON LA VICECONSEJERÍA DE MOVIMIENTO PARTICIPATIVO (hasta DOS MIL EUROS (2.000€) Detallar la actividad y el desglose económico:

A) FIESTAS PATRONALES (HASTA MIL EUROS 1.000€)

B) OTROS (HASTA MIL EUROS 1.000€)

Las asociaciones que cuenten **con ambigü no podrán justificar el gasto de material para el posible desarrollo de concursos o actividades que vayan a llevar a cabo**, así como ninguna asociación podrá justificar a través de este apartado materiales fungibles o no fungibles que a posteriori pudieran ser utilizados en la asociación.

Asimismo, se distinguirá los gastos de las actividades subvencionadas propias de las asociaciones de vecinos, de la actividad mercantil de restauración/hostelería, siendo las actividades que se subvencionan las que redunden en beneficio de los vecinos que conforman la asociación vecinal, no siendo así los locales comerciales de restauración cuyo beneficio lo es para quien desarrolla única y exclusivamente la actividad mercantil de hostelería.

Los Eventos y Actividades deberán ser **debidamente publicitados** por las asociaciones para llegar al mayor número de interesados y **deberán ser comunicados a la Viceconsejería** para sus posibles participaciones. Para la Organización de Eventos o Actividades, se justificará el gasto de impresiones o fotocopias siempre y cuando estén relacionadas con la actividad que se lleve a cabo y sean justificadas debidamente.

C) **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO (Hasta un máximo de MIL EUROS 1.000 €) Se presentará tres presupuestos y una breve memoria de la necesidad.**

- En la presente convocatoria las AAVV podrán solicitar una cantidad de hasta MIL EUROS (1.000€) como máximo para la adquisición de mobiliario.

6. Cuando el importe concedido resulte inferior a solicitado, se entenderá que el beneficiario acepta la subvención concedida si no se pronunciare en contrario en el plazo de los 10 días posteriores a la publicación de la resolución provisional de la convocatoria.

7. Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPA), o faltare algún documento, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, la Administración podrá solicitar posteriormente una ampliación de los datos aportados.

8. Corresponde a la Secretaría Técnica de Presidencia e Igualdad la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

9. El órgano colegiado competente para examinar las peticiones y efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por la Directora General de Relaciones Vecinales, dos empleados públicos además del Instructor, que actuará de secretario y que corresponde a la Secretaría Técnica de Presidencia e Igualdad.

10. Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.